

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 8 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, y por la otra doña [REDACTED] chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Cisterna, en adelante "LA PRESTADORA.", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en el marco del desarrollo de la Cartelera Cultural del mes de noviembre, encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] A [REDACTED] Z, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar un Show de Magia" en el marco de la Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado "Mi libro, mi historia" de San Miguel.

**TERCERO:** Los servicios contratados se prestarán en el espacio establecido por la Dirección de Cultura, en el sector de plaza Llano Subercaseaux, ubicado en el frontis de la Casa de Cultura ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, el día domingo 26 de noviembre a las 12:00 horas.

**CUARTO:** Por los servicios señalados en el presente convenio, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a doña [REDACTED] la suma única y total de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

**QUINTO:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] A [REDACTED] Z deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN**



El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

**SEXO:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] a [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento de parte de doña [REDACTED], en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

**OCTAVO:** Doña [REDACTED] autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**NOVENO:** La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMO PRIMERO:** La propiedad de los registros fotográficos es de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, por lo que el profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.





20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.



*Mario Varela Montero*  
MARIO VARELA MONTERO  
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

*[Signature]*



PRESTADORA

*[Signature]*  
DSSICAZICGM/PGP

